

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA AI-ASESORES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. RICARDO MARTINEZ ORTIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”. MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE JUSTIFICANTE TÉCNICO, EL DIRECTOR OPERATIVO DE “EL CENTRO” SOLICITÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” LO SIGUIENTE: *“SOLICITO GESTIONAR LA COMPRA DESCRITA EN EL REQUERIMIENTO N° 38018 EN EL CUAL SE SOLICITAN 4,000 PIEZAS DE CHAROLAS DE UNICEL CON PLUG CILÍNDRICO DE LANA DE ROCA DE 240 CAVIDADES, Y 756,096 PIEZAS DE BLOCK DE LANA DE ROCA DELTA DM6 10X10X6.5 CM. DE UN AGUJERO 25/30. LA CUAL SERÁ UTILIZADA PARA LA SIEMBRA DE PLÁNTULA INJERTADA SOLICITADA POR PARTE DE LA EMPRESA HORTALIZAS ARGAMAN S.A. DE C.V. POR TAL MOTIVO REQUERIMOS LA COMPRA CON CARÁCTER DE URGENCIA DE LOS MATERIALES ARRIBA DESCRITOS, CABE SEÑALAR QUE LA EMPRESA REQUIERE QUE SE LE MAQUILE SU PLÁNTULA CON CUBOS DE LANA DE ROCA DE LA MARCA GRODAN, DADO QUE ESTA MARCA CUMPLE CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LA PLÁNTULA. EL DISTRIBUIDOR EN MÉXICO DE TAL MARCA ES LA EMPRESA AI ASESORES S.A. DE C.V. PARA ESTE PRESENTE CICLO SE CONSIDERÓ LA MAQUILA DE 50 HA. ADICIONALES DE PLÁNTULA INJERTADA, MAS SIN EMBARGO LA DEMANDA POR PROBLEMAS FITOSANITARIOS EN OTRAS ZONAS DEL PAÍS SE NOS HA INCREMENTADO, RAZÓN POR LA CUAL LOS MATERIALES QUE SE HABÍAN ESTIMADO PARA LAS 50 HA. SE TERMINARON, POR TAL MOTIVO SE REQUIEREN ESTOS MATERIALES URGENTEMENTE. ESTO TAMBIÉN TRAE BENEFICIO ECONÓMICO A LA EMPRESA YA QUE SE ESPERA SE MAQUILEN PARA SU VENTA EL DOBLE DE LA PLÁNTULA PROGRAMADA. LA CHAROLA DE UNICEL CON PLUG DE LANA DE ROCA Y EL CUBO DE LANA DE ROCA, SON PRODUCTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA SIEMBRA DE LA SEMILLA, ÉSTA SE REALIZA EN LAS CHAROLAS DE UNICEL Y CHAROLAS CON KIEM PLUG DE LANA DE ROCA Y POSTERIORMENTE SE PASA AL CUBO DE LANA DE ROCA, DADO QUE ES UN SUSTRATO IDEAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLÁNTULA, YA QUE NOS PERMITE UNA DISTRIBUCIÓN RADICULAR DE FÁCIL CRECIMIENTO EN LAS PRIMERAS ETAPAS Y DESARROLLO DE LA PLANTA, LO ANTERIOR DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS INERTES, ADEMÁS SU INOCUIDAD, ALTA RETENCIÓN DE HUMEDAD Y SU POROSIDAD, LO CUAL NOS PERMITE UNA ADECUADA RELACIÓN AIRE-AGUA QUE FACILITA EL DESARROLLO DE LAS RAÍCES Y POR CONSIGUIENTE UN ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTA ADECUADO Y HOMOGÉNEO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LA PLANTACIÓN DIRECTA HACIA LA TABLA DE FIBRA DE COCO. LA CHAROLA DE UNICEL TIENE UNAS MEDIDAS DE 40 CM. DE ANCHO, POR 60 CM DE LARGO CON 240 CAVIDADES, 12 EN UN SENTIDO Y 20 EN EL OTRO CON UN DIÁMETRO SUPERIOR EN EL ORIFICIO DE 2.4 CM. Y UN DIÁMETRO INFERIOR DEL ORIFICIO DE 2 CM., DICHA CONCAVIDAD NOS PERMITE EXTRAER CON FACILIDAD CADA UNA DE LAS PLÁNTULAS CONTENIDAS EN LA CHAROLA A LA HORA DE REALIZAR LA PLANTACIÓN AL CUBO DE LANA DE ROCA DE; LA PROFUNDIDAD DEL ORIFICIO ES DE 3 CM. LA SEPARACIÓN ENTRE ORIFICIOS HORIZONTALES ES DE 0.5 CM. MIENTRAS QUE LA SEPARACIÓN ENTRE ORIFICIOS VERTICALES ES DE 1 CM. EN CUANTO KIEM PLUG DE LANA DE ROCA ÉSTE DEBE DE SER DE UN DIÁMETRO EXTERIOR DE 20 MM. X 25 MM. DE LARGO. DEBIDO A QUE NO CONTAMOS CON CHAROLA SE ESTÁN SOLICITANDO 4000 PIEZAS DE CHAROLA PARA SIEMBRA Y 756,096 PIEZAS DE CUBO DE LANA DE ROCA DE 7.5X7.5 CM. POR 6.5 CM. DE ALTURA, ÉSTE PRODUCTO SE REQUIERE PARA PODER LLEVAR A CABO EL TRASPLANTE DE LA PLÁNTULA DEL CILINDRO DE LANA DE ROCA AL CUBO. SE REQUIEREN ESTOS MATERIALES QUE SEAN DE LA MARCA GRODAN, YA QUE ES LA MARCA QUE SOLICITAN LOS AGRICULTORES PARA EL DESARROLLO DE SUS INJERTOS, LO ANTERIOR YA QUE NOS ASEGURA UNA EXCELENTE CALIDAD DE RETENCIÓN DE HUMEDAD A LA HORA DE REALIZAR LOS RIEGOS, PROPORCIONÁNDONOS CON ESTO, LA CERTEZA DE PODER REALIZAR UNA PLÁNTULA DE CALIDAD Y POR ENDE ENVIAR A LOS INVERNADEROS INJERTOS HOMOGÉNEOS Y BIEN BALANCEADOS SUS BROTES, LO CUAL FACILITA EL DESARROLLO INICIAL EN LOS INVERNADEROS.*

SEGUNDO.- UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO Y HABIENDOSE VERIFICADO LA VERACIDAD DE ESTE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” DETERMINÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DE MANERA URGENTE, LA CHAROLA DE UNICEL CON PLUG DE LANA DE ROCA Y EL CUBO DE LANA DE ROCA. AL CONSIDERAR QUE EN LA ESPECIE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS NORMATIVA PREVISTA EN EL

CONTRATO CEP SAR-CCV-043/2019

ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE: “**ARTÍCULO 26.- EL COMITÉ PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ADJUDICAR DIRECTAMENTE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA, CUANDO: II. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES A LA INSTITUCIÓN O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES EN EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS.**” LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE, EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO, DE NO ADQUIRIRSE DE MANERA INMEDIATA EL PRODUCTO, TRAERÍA COMO CONSECUENCIA TRASTORNOS GRAVES Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES A LA EMPRESA, POR LO QUE ANTE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “**EL CENTRO**” CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DETERMINÓ ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE LA CHAROLA DE UNICELL CON PLUG DE LANA DE ROCA Y EL CUBO DE LANA DE ROCA..

TERCERO.- POR LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LA NECESIDAD URGENTE MANIFESTADA POR LA DIRECCION OPERATIVA EN EL JUSTIFICANTE TECNICO ANTES MENCIONADO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “**EL CENTRO**” DETERMINÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DE MANERA URGENTE, EL PRODUCTO LA CHAROLA DE UNICELL CON PLUG DE LANA DE ROCA Y EL CUBO DE LANA DE ROCA., YA QUE EL NO TENERLOS EN TIEMPO CONLLEVARÍA AL INCUMPLIMIENTO CON LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS CON LA EMPRESA HOSTALIZAS ARGAMAN, S.A. DE C.V. PARA REALIZAR LA SIEMBRA DE PLÁNTULA INJERTADA PARA ELLOS Y CON ESTO GRANDES PÉRDIDAS ECONÓMICAS, AL NO PODER REALIZAR EL PROCESO DE VENTA DE LA PRODUCCIÓN. POR LO QUE, A EFECTO DE EVITAR TAL SITUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 25, 26 FRACCIÓN II, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL EXISTIR CIRCUNSTANCIAS PUEDEN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES A ÉSTA EMPRESA Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “**EL CENTRO**” ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA LA ADQUISICION DE TABLA DE LANA DE ROCA MISMA QUE SE DESCRIBE EN EL **ANEXO UNO** Y QUE EN ADELANTE SERÁ REFERIDA COMO “**LOS INSUMOS**”, A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**” POR TENER ESTE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, AL CONTAR CON LA EXCLUSIVIDAD DE LA MARCA REQUERIDA; Y POR SER ESTE QUIEN OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “**EL CENTRO**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257* 1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
 - I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES

CONTRATO CEP SAR-CCV-043/2019

Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM.8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM.1.5, EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

II. DECLARA **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. **13,110** TRECE MIL CIENTO DIEZ DE FECHA **26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE**, PASADA ANTE LA FE DE LA C. LIC. VIRGINIA ORTÍZ ARANA, NOTARIO PUBLICO No. **32** TREINTA Y DOS, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE QUERETARO, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. **34038-1** TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO GUION UNO, DE FECHA **14 CATORCE DE ENERO DE 2008 DOS MIL OCHO**, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO DOS**.
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA CITADA.
- II.3. QUE LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO **AIA 071126 LD9**, COMO LO ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE SE AGREGA COMO **ANEXO TRES**.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE **“LOS INSUMOS”** DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ AL **“CENTRO”**, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **ACCESO III NÚMERO 14** CATORCE NAVE 6 PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, **QUERETARO, QRO.**, CODIGO POSTAL **76120**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE, PARA LA ENTREGA DE **“LOS INSUMOS”**, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

“EL PROVEEDOR” VENDE Y **“EL CENTRO”** SE COMPROMETE ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LA TOTALIDAD DE **“LOS**

CONTRATO CEP SAR-CCV-043/2019

INSUMOS", PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA **"LOS INSUMOS"** CON LAS CARACTERÍSTICAS, LOS PRECIOS UNITARIOS Y LA DOCUMENTACION REGULATORIA SEÑALADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 141,594.88 USD (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS 88/100 USD.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TASA DEL 0%. SE REQUIERE UN ANTICIPO DEL 30% A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN TOTAL DE \$ 42,478.46 USD (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS 46/100 USD).

LOS PRECIOS SEÑALADOS INCLUYEN TODOS LOS CARGOS POR CONCEPTOS DE FLETE, SEGUROS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS Y DEMÁS GASTOS PUESTOS **"LOS INSUMOS"**, EN EL ALMACÉN GENERAL DE **"EL CENTRO"** DE ACUERDO AL **ANEXO UNO**, POR LO QUE EN LO FUTURO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN LOS PRECIOS, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE **"LOS INSUMOS"**, AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO.

SEGUNDA- FACTURACIÓN:

"LOS INSUMOS" SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.",
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE **"EL PROVEEDOR"** AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA INMEDIATO ANTERIOR, SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"** Y CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"**, SERÁ EN LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN KILOMETRO 3 CAMINO A SANTA RITA- SAN VICENTE EN RIOVERDE, S.L.P. A MAS TARDAR EL DÍA **23 DE AGOSTO DE 2019**. DICHAS ENTREGAS CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE **"LOS INSUMOS"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUEN EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

EN CASO DE QUE **"EL CENTRO"** REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE **"LOS INSUMOS"**, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES, Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO EN EL MONTO O CANTIDADES.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, DETERIOROS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN **"LOS INSUMOS"** QUE, A CONSIDERACIÓN DE **"EL CENTRO"** REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO PERTINENTE, ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE **"LOS INSUMOS"** SE REVISARÁ QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITARLOS AL SIGUIENTE MEJOR PROVEEDOR, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO INSTAURADO Y HACIÉNDOSE ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDAN UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE **"LOS INSUMOS"** DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE

CONTRATO CEP SAR-CCV-043/2019

COMPRUEBE QUE NO SON ORIGINALES, QUE PRESENTAN DIFERENCIAS EN SU CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS **"EL PROVEEDOR"** REPONDRÁ EL 100% DE LOS INSUMOS DEVUELTO, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO EN TIEMPO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTÚE ENTREGAS PARCIALES.

"EL CENTRO", ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL PRIMER RETRASO Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDA UN 10% DEL PRECIO AQUÍ CONTRATADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL CENTRO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA **"LOS INSUMOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO.
- QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE **"EL CENTRO"**, PÓLIZAS DE FIANZA EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 100% DEL ANTICIPO RECIBIDO ES DECIR POR LA CANTIDAD DE \$ **42,478.46 USD (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS 46/100 USD)**. Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO DE \$ **42,478.46 USD (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS 46/100 USD)**. ; LAS PÓLIZAS SÓLO SE CANCELARÁN MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE **"EL CENTRO"** A PETICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PÓLIZAS DEBERÁN PRESENTARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

NOVENA.- DE LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR **"LOS INSUMOS"** EN LA CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR **"EL CENTRO"**, GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER IMPUREZA Y/O VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA, ADEMÁS EN CADA ENTREGA INCLUIR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN

CONTRATO CEP SAR-CCV-043/2019

EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR EL(LOS) DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES SOLICITADAS Y OFERTADAS.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE “**LOS INSUMOS**” QUE HA DE ENTREGAR A “**EL CENTRO**”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

“**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “**EL CENTRO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA “**EL PROVEEDOR**” EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES; CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

L E Í D O, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **23** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2019**.



Centro de Producción
Santa Rita, S.A. de C.V.

Ubicación Invernadero

Carr km 3 Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)
C.P. 79600
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

Domicilio Fiscal

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V
CPS-090521-7V6
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.
C.P. 79600

CONTRATO CEP SAR-CCV-043/2019

“EL CENTRO”

ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL REPRESENTANTE LEGAL
DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A.
DE C.V.

TESTIGO:

C.P. JAIME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

“EL PROVEEDOR”

ING. RICARDO MARTINEZ ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE AI-ASESORES, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO
GERENTE DE COMPRAS DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑÓN
ASESOR JURÍDICO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO
DESCRIPCION, CANTIDAD Y PRECIO
DE "LOS INSUMOS"**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	AI ASESORES, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO USD	TOTAL USD
1	BLOQUE DE LANA DE ROCA DM6 10X10X6.5CM 1 HOYO 25/30	PZA	756,096	\$ 0.155	\$ 117,194.88
2	CHAROLA DE UNICEL PARA SIEMBRA DE 240 CAVIDADES. CAVIDAD CILINDRICA, INCLUYE PLUG DE LANA DE ROCA	PZA	4,000	\$ 6.100	\$ 24,400.00
				IMPORTE	\$ 141,594.88
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 141,594.88

"EL CENTRO"

ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL REPRESENTANTE LEGAL
DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A.
DE C.V.

"EL PROVEEDOR"

ING. RICARDO MARTINEZ ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE AI-ASESORES, S.A. DE C.V.